ACUERDO DESVINCULACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2026, entre **MARTINEZ DE ALZAGA S.A CUIT 30-647535409.**, en adelante "La Empresa", con domicilio en calle 25 de Mayo 565 1° piso, de ésta Ciudad, representada por el Dr, Guidi Roberto (Escritura Nº 60 de fecha 12 de Mayo de 2008)por una parte; y por la otra, el **SR. ACOSTA FRANCO AYRTON**, CUIL Nro. 23445957569, domiciliada en Ministro Brin 2812 - P 1 - Dto 1 -Lanús Oeste, en adelante "El Empleado", en adelante en forma conjunta "Las Partes", manifiestan:

a) Que debido a las dificultades económicas y financieras que atraviesa nuestra actividad y que han afectado seriamente a "La Empresa", esta se ve ante la necesidad de comunicarle a "El Empleado" la extinción de la relación laboral que los une en los términos del art. 247 LCT, partir del día de la fecha.

b) Que "El Empleado" se notifica en este acto de la extinción de la relación laboral que los une en los términos del art. 247 LCT, partir del día de la fecha.

c) Que "La Empresa" reconoce que como consecuencia de la referida vinculación se encuentra pendiente el pago del importe correspondiente a su liquidación final y de los rubros indemnizatorios de ley (cfr. art. 247 LCT).

e) Que, a sus efectos, las consideraciones precedentes se consideran parte integrante del presente acuerdo.

Por ello, las partes convienen:

1. "La Empresa" se aviene a abonar a "El Empleado" la suma de pesos Un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, $1.347.746.-, en concepto de rubros indemnizatorios de ley (cfr. art. 247 LCT).

2. El pago del mencionado importe de pesos Un millón trescientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y seis, $1.347.746. se realizará mediante transferencia bancaria de la cuenta sueldo de titularidad de la Empleada (Banco SUPERVIELLE, CBU 0270005220054993310019), en 12 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas. La primera de las mismas se pagara dentro de los primeros cuatro días hábiles del mes de mayo

3. Ambas Partes manifiestan que, en atención al acuerdo aquí alcanzado, nada más tendrán que reclamarse, recíprocamente, por ningún concepto emergente de la relación laboral habida, dando conclusión íntegra y definitiva de todo aspecto vinculado con la relación habida entre las mismas, lo que se hace extensivo de modo expreso a rubros indemnizatorios y remuneratorios a los que "El Empleado" pudiere considerarse con derecho. "El Empleado" manifiesta expresamente que una vez abonadas las sumas antes indicadas –que imputa en

cada caso a los rubros que se identifican- nada más tendrá que reclamar por concepto alguno de "La Empresa".

4. "El Empleado" deja expresa constancia que (sin perjuicio de la declaración antes efectuada respecto a no tener nada más que reclamar), se compromete a imputar el importe que perciba en virtud de este acuerdo como pago a cuenta de cualquier eventual reclamo que pudiera llegar a deducir, por el concepto que fuere.

5. Las Partes pactan para el caso de incumplimiento de los plazos acordados una cláusula penal del 0,20% por cada día de retraso en el efectivo cumplimiento.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRANCO ACOSTA

Buenos Aires 27/03/2026
Firma/ certificada /s en sello Especial
N° F025659896

Buenos Aires 31/03/2026
Firma/ certificada /s en sello Especial
N° F025659906

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 020565896

Buenos Aires, 27 de Marzo de 2.026 . En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial 1.495 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 136 del LIBRO número 002, rubrica 165.914 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Franco Ayrton ACOSTA,** titular del Documento Nacional de Identidad 44.595.756. El requirente interviene por sus propios derechos. Se deja constancia que el documento que pone de manifiesto consiste en Acuerdo Desvinculación.- **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** La intervención del escribano se limita a la certificación de la firma, no habiendo participado en la autoría del documento.- Identidad del requirente: El requirente justifica su identidad con el documento idóneo antes relacionado, en los términos del Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación. El requerimiento respectivo queda formalizado por medio del acta citada, y en Acta de Certificación de Firmas número F020565896 y Anexo número F004424925.-

JUAN BAUTISTA ALLENDE
Mat. 5915
ESCRIBANO

F 020565896

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 020565906

Buenos Aires, 31 de Marzo de 2.026 . En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial 1.495 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 146 del LIBRO número 002, rubrica 165.914 . es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Roberto GUIDI,** titular del Documento Nacional de Identidad 93.650.910. El requirente interviene en nombre y representación, en su carácter de DIRECTOR SUPLENTE en ejercicio de la REPRESENTACIÓN LEGAL, de **"MARTÍNEZ DE ALZAGA S.A."**, CUIT 30-64753540-9, con sede social en en la calle Tucumán 141 piso 6 de esta ciudad, cuya existencia y representación legal acredita con: **a)** Escritura de constitución de sociedad del 10 de Octubre de 1.991 que pasó ante el Escribano de esta Ciudad Horacio E. Clariá al folio 1.560 del Registro 1.147 a su cargo y protocolo del citado año, cuya primera copia se inscribió por la Inspección General de Justicia el 01 de Noviembre de 1.991 bajo el número 9.157 del Libro 110, Tomo "A" de Sociedades Anonimas; **b)** Acta de Asamblea del 14 de Enero de 2.025 que designa autoridades y que obra en foja 66 del Libro de Actas de Asamblea número 01 rubricado en la Inspección General de Justicia el 26 de Mayo de 1.992 bajo el número A23057; **c)** Acta de Directorio de fecha 14 de Enero de 2.025, que distribuye cargos, y que obra en foja 51 del Libro de Actas de Directorio número 02 rubricado por la Inspección General de Justicia el 06 de Noviembre de 2.015 bajo el número 69708-15; y **d)** Acta de Directorio de fecha 17 de Marzo de 2.026, donde se delega la representación legal por ausencia del presidente, y que obra a foja 53 del Libro de Actas de Directorio número 02 precedentemente relacionado. La documentación mencionada la tengo a la vista para este acto. El compareciente manifiesta que la representación invocada continúa vigente y

F 020565906

que es la única que justifica personería. Se deja constancia que el documento que pone de manifiesto consiste en Acuerdo de Desvinculación.- **Y YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE HAGO CONSTAR:** Identidad del requirente: El requirente es de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja constancia que el escribano interviniente se limita a la certificación de la firma, no habiendo participado en la autoría del documento.- El requerimiento respectivo queda formalizado por medio del acta citada, y en Acta de Certificación de Firmas número F020565906. Se certifica otro ejemplar en anexo F004477025.-

